

# LA REPETICIÓN EN LA HISTORIA. FILIPINAS 1745-1761

José Barco Ortega

## La llegada a Manila de su nuevo arzobispo en 1759

Cuando Manuel Antonio Rojo llegó a Filipinas el 6 de julio de 1759 a bordo del galeón “Santísima Trinidad”, alias “El Poderoso”<sup>1</sup>, para tomar posesión del arzobispado de Manila, tendría la satisfacción no solo de cumplir un largo viaje desde México, sino también de iniciar una nueva e importante etapa: ser la cabeza de la Iglesia en las Islas.

La satisfacción se mezclaría con el temor a un país desconocido y, también, a unas nuevas responsabilidades muy amplias, importantes y nuevas.

Posiblemente rememoraría, como en un sueño, su infancia en Tula, donde nació<sup>2</sup>, y en México, su familia española<sup>3</sup>, sus estudios eclesiásticos y civiles<sup>4</sup>, su ordenación de sacerdote, sus lecciones en la Universidad, su viaje a España el 15 de julio de 1733, en el que sufrió un naufragio y tuvo que refugiarse en Cuba, su estancia en Salamanca y sus estudios civiles<sup>5</sup>, su regreso a México a los 29 años –1737– con una prebenda para la Catedral, su trabajo en ella, en el Cabildo, como Provisor... por largos años. Sin duda, le parecería mentira.

Experiencia de pastor y cura de almas sí que tenía: 22 años de ejercicio. Lo que le faltaba era experimentar la máxima responsabilidad religiosa, la que se ejerce en solitario, en todo un país.

Sí, tendría un gran deseo de iniciar la tarea a la que fue designado, y que fue conocida el 19 de diciembre de 1757 al serle concedido el pallium obispal<sup>6</sup> –aunque ya el año anterior el Rey le

---

<sup>1</sup> ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Filipinas, 186 Rojo al Rey. 27 de julio de 1759.

<sup>2</sup> Fue bautizado el 24 de septiembre de 1708. C. EUBEL, *Hierarchia Catholica Medie Aevi*. Munster, 1898, reeditada en 1923, T. 6, p. 274.

<sup>3</sup> AGI. Indiferente, 230. Relación de méritos por la ciudad de México, 21 de abril de 1733.

<sup>4</sup> AGI. Indiferente, 230. Relación de méritos, testimonios 1733-1734

<sup>5</sup> AGI. Indiferente, 3001, n° 29. Relación de méritos. Testimonio de Pedro de la Vega. 14 de septiembre de 1734, actualizado el 6 de mayo de 1746 en AGI, Indiferente, 255.

<sup>6</sup> AGI. Indiferente, 230. Relación de méritos. Testimonio de Diego García Paredes en nombre de la Universidad de Salamanca.

<sup>6</sup> AGI. Filipinas, 327. Testimonio Secretario de Cámara. Como consecuencia de la consulta de la Cámara de Indias el 15 de septiembre de 1756, el Rey por Real Cédula de 27 de noviembre de 1756 presentó a Rojo para el arzobispado de Manila. Benedicto XIV dio las correspondientes Bulas el 19 y 20 de diciembre de 1757 –que envió Portocarrero al día siguiente-. El Rey le nombró el 7 de febrero de 1758 (Filipinas 1004)

presentó a esta dignidad—, siendo después consagrado como arzobispo el 24 de agosto de 1758 por su arzobispo de México, el Dr. D. Manuel J. Rubio y Salinas.

Así pues, había pasado más de año y medio desde su designación hasta su entrada en Manila. Un largo tiempo para posar y reposar sus ideas y planes, y también un tiempo tan largo como para que en él hubiera habido, al menos, un galeón que partiendo de Acapulco habría anticipado en un año el conocimiento por el todo Manila de que tenían nuevo arzobispo y que sin duda iría en el siguiente galeón, como así fue. En efecto, la comunicación de Nueva España con Filipinas era anual, con el galeón que partía de Acapulco, y como la designación de Manuel Antonio Rojo como arzobispo para ocupar la sede vacante de Manila<sup>7</sup> fue el 19 de diciembre de 1757 es indudable que su noticia llegaría a las Islas probablemente en el galeón “Nuestra Señora del Rosario y San Juan Bautista”, alias “El Filipino”, que llegó a Manila desde Acapulco en 1758, un año antes de que, como vimos, llegara el arzobispo Rojo en el galeón “Santísima Trinidad”.

Por tanto, cuando Manuel Antonio llegaba a Manila sabía que sus nuevos diocesanos, el clero y las autoridades civiles como el gobernador Pedro Manuel de Arandía, los oidores, y el ejército, conocían de antemano, desde hacía un año, que él era su nuevo arzobispo pues se lo había escrito a todas las autoridades de Manila informándoles de que llegaría ahora:”sabiéndome considerar tan próximo mi arribo a estas Islas, pues no hubo tribunal, comunidad, ni persona de carácter, a quien no escribiese el año pasado que me embarcaba en el navío nombrado la Santísima Trinidad, y efectivamente fue así”<sup>8</sup>.

Es lógico que pensaría en el recibimiento que tendría, porque era un auténtico acontecimiento para Manila y todas las Islas la llegada del arzobispo, porque no todos los días llegaba uno, y, porque, en este caso, les faltaba desde hacía cuatro años. Sin duda, que por todos los manilenses sería esperado: unos, los cristianos, con gran deseo, y todos con gran curiosidad, sobre todo las autoridades.

### **Primera sorpresa: murió el gobernador poco antes de llegar el arzobispo**

Su primer contacto con Manila tuvo que ser, sin embargo, muy sorprendente para Rojo, porque fue entonces cuando se enteró de que el gobernador Arandía no solo no fue a recibirle, sino que había fallecido muy recientemente, un mes antes, el 1 de junio de 1759<sup>9</sup>, cuando él estaba en el final de su viaje, navegando sobre los mares de las islas Marianas

Las sorpresas, sin embargo, no habían hecho más que empezar.

### **Segunda sorpresa: hay nuevo gobernador interino**

En efecto, el gobernador había muerto hacía unas semanas, pero ya había nuevo gobernador designado y en ejercicio porque ya había tomado posesión. En un mes, por consiguiente, se habían celebrado los funerales, se había activado y finalizado el procedimiento de designación del sucesor interino, y éste había tomado posesión. La rapidez es muy llamativa si se considera que la Audiencia en pleno, todos los oidores, y todas las autoridades sabían que estaba llegando el nuevo arzobispo de Manila.

Siendo esta la situación a su llegada, la pregunta era: ¿quién era el designado?, ¿quién era el nuevo gobernador? El nuevo gobernador era Miguel Lino de Ezpeleta por Real Acuerdo de la Audiencia el uno de junio de 1759<sup>10</sup>, el mismo día de la muerte de Arandía.

---

<sup>7</sup> Desde el fallecimiento de su anterior titular el 29 de mayo de 1755.

<sup>8</sup> AGI. Filipinas 388. Rojo a Ezpeleta. 27 de julio de 1759.

<sup>9</sup> El gobernador Arandía tomó posesión el 19 de julio de 1754. AGI. Filipinas, 385. Ovando al Rey el 19 de julio de 1754.

<sup>10</sup> AGI. Filipinas, 576. Traslado expediente secreto por Rojo. 30 de julio de 1759.

Ezpeleta era un criollo filipino, hijo de padres españoles, cuya familia ocupaba puestos en el municipio de Manila y contaba con apoyos relevantes<sup>11</sup>. Pero además era sacerdote, fue deán del Cabildo de Manila y, ahora, obispo electo de la diócesis del Santo Nombre de Jesús de Cebú<sup>12</sup>, de la que no había podido tomar posesión aún porque antes tenía que ser consagrado como obispo, y que, como era bien sabido por todos, tendría que ser consagrado precisamente por el arzobispo de Manila que llegaba.

### **Tercera sorpresa: el obispo no estaba consagrado**

La sorpresa de Manuel Antonio Rojo habría subido todos los grados imaginables: el gobernador nombrado por el Rey, fallecido; nuevo gobernador interino designado por la Audiencia sin esperar su inminente y conocida llegada; y éste sacerdote al que tendría que consagrar como obispo. Todo esto en un mes.

Las noticias y la información se amontonarían sobre el recién llegado.

La Audiencia, a través de su decano Pedro Calderón Enríquez, le informaría no solo de la designación de Ezpeleta como gobernador sino también de su por qué.

En efecto, las disposiciones especiales para Filipinas decretadas por el Rey señalaban lo que había que hacer, bajo pliegos secretos para abrir en este supuesto de fallecimiento del gobernador y mientras era designado el sucesor-propietario. Las Cédulas de 20 de septiembre de 1720 y del 15 de agosto de 1734 instruyen a la Audiencia de Manila a reservar los pliegos cerrados que acompañan a cada una para abrirlas en los estrados solo cuando fallezca el gobernador. Curiosamente dichas disposiciones ya se habían aplicado por primera vez en el nombramiento del último gobernador interino, Fr. Juan de Arechederra y Tovar en 1745, y también era llamativo que en aquella ocasión ya formaba parte de la Audiencia como oidor el actual decano Pedro Calderón.

### **Cuarta sorpresa: el primer llamado por el Rey al gobierno era él**

Lo que determinaban esos documentos era que en caso de faltar el gobernador, y en tanto el Rey nombraba uno nuevo, sería designado en primer lugar el arzobispo de Manila; en su defecto, el obispo de Nueva Segovia; y en su defecto el de Cebú. Sin embargo, ahora solo había dos pliegos cerrados (no tres): uno para el arzobispo de Manila y otro para el obispo de Cebú. La explicación es que la Real Cédula de 1734, con el orden de prelación que hemos visto, se completaba con tres pliegos cerrados, uno para cada jerarquía eclesiástica, y que al aplicarse en 1745 se entregó al obispo de Nueva Segovia su pliego correspondiente, que a partir de entonces dejó de estar en la Audiencia, mientras que los otros dos quedaron guardados en ella<sup>13</sup>. Pues bien, al reunirse ahora la Audiencia con este fin, entregaron el pliego que el Rey dirigía al obispo de Cebú y, por ello, le nombraron gobernador interino. El arzobispo de Manila no estaba aún.

### **Calderón pretendió el gobierno**

Esta determinación de la Audiencia, sin embargo no estuvo sin incidencias. En efecto, en la reunión del Real Acuerdo, el oidor Calderón mantuvo que no era de aplicación la Real Cédula de

---

<sup>11</sup> Los apoyos estaban encabezados por su cuñado, Francisco Javier Salgado, y el yerno de éste, José Eslava que además tenían un nexo con los oidores a través de otro vecino, Andrés Blanco Bermúdez que se relacionaba con el oidor Galván. José BARCO ORTEGA. *El gobierno de Manuel Antonio Rojo: Filipinas 1761-1764*. Universidad de Navarra. Tesis doctoral 1997.

<sup>12</sup> AGI. Filipinas, 327. Certificación nombramiento Ezpeleta. 2 de mayo de 1757. La proposición del Rey, por muerte de su antecesor, Protasio Cabezas, fue el 14 de mayo de 1757. Las Bulas las envió Portocarrero el 20 de julio de 1757.

<sup>13</sup> AGI. Filipinas, 576. Calderón al Rey. 6 de julio de 1759.

1734, por lo que debía considerarse la regla general que consta en la Ley 58, Título XV, Libro II de la Recopilación de Indias, donde se señala que en estos casos sucede interinamente al gobernador fallecido el oidor decano, es decir, él. No obstante, la reunión acordó que se entregase el pliego a Ezpeleta, por lo que se le nombró gobernador.

¿Cómo pudo haber dudas ante una disposición terminante del Rey para Filipinas, siendo además una disposición que ya se había aplicado 14 años antes precisamente por el actual decano y pretendiente al gobierno de Filipinas?

Parecería bastante anormal que un jurista con amplia experiencia en la aplicación de la ley pretendiera no sólo no cumplir las disposiciones reales, sino además tomar el poder en las Islas. ¿Sería ambición?. Mi opinión es negativa. Me parece poco creíble que el oidor Calderón con 22 años de excelente historial, ajustado no solo a la ley sino a su deber, se saltara todo por ocupar el gobierno interino. Tampoco cuadra si se tiene en cuenta que años más tarde, habiendo regresado a España, fue muy bien considerado al ser nombrado Consejero de Indias: si hubiera habido alguna incidencia anterior poco clara, es evidente que no se le habría dado un premio.

El mismo Calderón lo explica<sup>14</sup> diciendo que, en su opinión, la Cédula de 1734 ya no estaba en vigor, pues se había usado años antes y había cumplido su objetivo, el único de señalar al sucesor del gobernador en aquel momento, pero no tenía la eficacia de volverse a aplicar “porque la citada Cédula solo decía que los dos pliegos que no sirviesen se guardasen en el secreto, y no expresaba, como era necesario, que en casos iguales se usase de ellos, pues era excluir a la Audiencia que tenía llamamiento expreso en la Ley 58 del Título 15, Libro II, y, por ello, era preciso que fuese muy clara y literal la exclusión, y que si se quisiera extender para más de un caso se hubiera remitido abierto por providencia general”. Es decir, en su opinión, lo utilizado en 1745 solo valía para entonces, y ahora había que utilizar las normas generales según las cuales el decano es el que sucede interinamente al gobernador en caso de fallecimiento o incapacidad. Era una posición que podría considerarse legalista, aunque ¿era solo eso?. Calderón también le dice al Rey que justificaba su punto de vista, porque “además de no convenir el nombre de obispo al electo solamente”. Es decir, se resistía a un nombramiento que le recordaba, punto por punto, el anterior en el que participó, considerando insuficiente no estar aún consagrado obispo.

Una poderosa razón tiene que estar para Calderón en lo que pasó la vez anterior después de designar gobernador interino a un obispo electo y no al arzobispo de Manila. Lo que ocurrió fue que el Rey al conocer que ocupaba el gobierno el obispo electo de Nueva Segovia no dudó en revocar su mandato a favor del arzobispo de Manila, que era la máxima autoridad en la Iglesia.

Ahora, la situación era idéntica, con el agravante de que todos sabían que el arzobispo de Manila estaba al llegar. ¿Cómo darle el gobierno ahora al obispo electo de Cebú?. El decano consideraría que, si no se aplicaban las normas generales, con base en los antecedentes el nuevo arzobispo debería ocupar el gobierno, pues en otro caso, según la Recopilación de Indias, podría ser él quien ocupase el puesto, si es que no se podía esperar a la llegada de Rojo. Sin embargo, los demás oidores, Dávila, Villacorta y Galbán, de modo unánime opinaron que se debía considerar que la intención del Rey era la última conocida a favor de la jerarquía eclesiástica. Ni siquiera tuvo que intervenir el fiscal Viana para resolver un posible empate<sup>15</sup>.

### **Unos días que valen un gobierno**

Por tan solo unos días Rojo había perdido la oportunidad de ser el gobernador de Filipinas. Evidentemente, se le ocurriría pensar que era demasiado sorprendente que la Audiencia sabiendo

<sup>14</sup> AGI. Filipinas, 576. Calderón al Rey. 6 de julio de 1759.

<sup>15</sup> AGI. Filipinas, 681. Carta de Viana a Arriaga el 27 de julio de 1761.

que iba a llegar en el galeón de Acapulco que esta siendo esperado por aquellas fechas, y sabiendo que el Rey señalaba en primer lugar al arzobispo de Manila como gobernador interino, no solo no hubieran esperado su llegada, sino que hubiesen actuado con enorme celeridad al designar a Ezpeleta, que aún no podía ejercer como obispo, dándole además la posesión del cargo. Manuel Antonio Rojo no necesitaba ser clarividente para pensar que todo este nombramiento parecía bastante raro: ¿cómo los oidores habrían nombrado a Ezpeleta cuando sabían que de un momento a otro llegaría él, el arzobispo de Manila, el primer señalado por el Rey?.

Lo que empezó siendo una sorpresa, la muerte de Arandía y su sucesión por Ezpeleta, habría pasado a convertirse en algo sospechoso: ¿por qué no le habrían esperado?.

Naturalmente el arzobispo se reuniría con el Cabildo con la mayor rapidez, no solo para conocerse mutuamente, sino también para ser informado de los asuntos de importancia y para preparar su toma de posesión, que efectuó el 22 de julio de 1757<sup>16</sup>. Parece claro que el Cabildo le contaría todo lo referente a los acontecimientos, importantes, habidos en Manila aquellos días: muerte del gobernador y nombramiento del sucesor. Pero no solo le contaría todo lo referente a ello, sino también le informaría de que exactamente lo mismo había pasado con su antecesor en el arzobispado de Manila.

### **La historia se repite: lo mismo pasó a su antecesor**

¿Qué duda cabe de que Rojo al conocer los antecedentes ocurridos precisamente con su antecesor, 12 años antes dejaría atrás la sorpresa, y la subsiguiente sospecha, para entrar en el terreno del pensar que le habían escamoteado el cargo de gobernador?

¿Cuáles eran estos antecedentes?

### **1745. Fallece el gobernador De la Torre**

Cuando 14 años antes, el 21 de septiembre de 1745, falleció el entonces gobernador de Filipinas, Gaspar Antonio de la Torre y Ayala<sup>17</sup> estaban en vigor las Reales Cédulas de 1720 y 1734, como ahora, y al abrirse en la Audiencia los pliegos reservados para la ocasión, resultó que el llamado a ser gobernador interino era el arzobispo de Manila y, en su defecto, el de Nueva Segovia, y después el de Cebú, también como ahora, aunque las similitudes eran aún mayores.

La Audiencia se reunió con sus oidores, que eran el decano José Ignacio de Arzadun y Rebolledo y, curiosamente, como hemos visto, Pedro Calderón Enriquez –que también lo era ahora, en 1759, y con el puesto de decano–, siendo el fiscal José Gonzalo de Leagui<sup>18</sup>.

### **1745. Nombran gobernador al llamado en segundo lugar**

Entonces, 1745, al extraerse del Archivo Secreto los tres pliegos cerrados, sellados y rotulados por el Rey –conforme indicaba la Real Cédula de 1734–, resultó que el designado gobernador interino fue el obispo electo de Nueva Segovia, Fr. Juan de Arechederra, por estar vacante el arzobispado de Manila por fallecimiento de su titular<sup>19</sup>. Dos nuevas coincidencias con la situación

<sup>16</sup> Aunque juró el cargo en la Audiencia el 17 de julio. AGI. Filipinas, 327. Testimonio toma posesión. 25 de julio de 1759.

<sup>17</sup> AGI. Filipinas, 192. Expediente sobre la muerte de don Gaspar de la Torre y del nombramiento de Fr. Juan de Arechederra. Manila 2 de octubre de 1745

Vicente RODRIGUEZ GARCIA. *Gobierno de Don Gaspar Antonio de la Torre Ayala en las Islas Filipinas*. Universidad de Granada, 1976, p.257.

<sup>18</sup> Antonio F. GARCIA GONZALEZ. *El Gobierno en Filipinas del Ilmo Sr. don Fray Juan de Arechederra y Tovar, Obispo de Nueva Segovia*. Universidad de Granada, 1976, p.31

<sup>19</sup> Su titular había sido fray Juan Angel Rodríguez, trinitario calzado, desde el 25 de marzo de 1736. AGI. Filipinas, 291. Carta de Juan Angel Rodríguez al Rey. 3 de febrero de 1737.

Murió el 24 de junio de 1742. AGI. Filipinas, 447. Carta de la Torre al Rey. 27 de junio de 1742.

actual: el arzobispo había fallecido, y el designado era obispo, pero electo, sin consagrar. La Cédula disponía “que los dos pliegos que no sirviesen se guardasen cerrados y sellados en el Archivo de la Audiencia”<sup>20</sup>.

Fr. Juan de Arechederra y Tovar recibió la dignidad de obispo de Nueva Segovia el 23 de julio de 1745<sup>21</sup>, teniendo desde entonces el carácter de electo de esa prelatura, en espera de las bulas pontificias. Era natural de Caracas e hijo del marqués Santiago del Valle. Se hizo dominico en España, de donde pasó a México y de allí a Filipinas, donde era el rector de la Universidad de Santo Tomás y provincial de la orden<sup>22</sup>.

### **1747. Llega el nuevo arzobispo que acude al Rey**

Dos años después, 1747, llegó a las Islas el nuevo arzobispo de Manila. Se trataba de Fr. Pedro de la Santísima Trinidad Martínez de Arrizala que llegó desde Acapulco en el galeón “Rosario”. Era natural de Madrid, había sido 17 años oidor en Quito, y Felipe V le nombró consejero honorario del Supremo de Indias<sup>23</sup>. Tomó posesión el 27 de agosto de 1747<sup>24</sup> y se planteó, como es lógico, si el gobernador interino debía ser él, porque fue el primer designado por el Rey para serlo hasta que proveyera de un nuevo titular (lo mismo le sucedió, poco tiempo después, a Rojo). El arzobispo, entonces, se abstuvo de todo tipo de intervención y se limitó a dar cuenta de todo al Rey<sup>25</sup>.

### **1748. El Rey da la razón al arzobispo**

En 1748 contestó S. M. que “tomase a su cargo el gobierno de esas islas... interin –llegase– el gobernador propietario, cesando en él el obispo electo de Nueva Segovia”<sup>26</sup>. Es decir, la cuestión de si al fallecer el gobernador fuera sucedido interinamente por el segundo de los nominados por el Rey y se presentara, después, el primero de los designados prevalecía éste o aquél, era respondida por el Rey: prevalecía el primer nominado, o lo que es lo mismo, en este caso prevalecía el arzobispo de Manila sobre el obispo de Nueva Segovia, quien debía cesar en su mandato<sup>27</sup>. Fray Pedro de la Santísima Trinidad era, por tanto, el gobernador. Ni siquiera supuso un obstáculo que el de Nueva Segovia llevara ya dos años de gobierno cuando llegó a Filipinas el metropolitano de Manila. En la contestación, el Rey, además, dispone “que se atajen los graves daños y perjuicios que se puedan haber ocasionado por semejantes controversias y disputas... y, he resuelto, a Consulta de mi Consejo de las Indias...que os encargueis vos –fray Pedro– del gobierno interino en el caso de que no lo esteis ya ejerciendo en virtud de haberlo declarado así esa mi Real Audiencia... Ordeno y mando a los oidores... que no os dilaten el dar la posesión con pretexto ni motivo alguno”. Más claro y contundente no podía ser la disposición real, que llegó en 1750.

Considerar, nueve años después, en 1759, lo que había pasado con el inmediato antecesor del arzobispo de Manila no dejaría de plantear un enorme interrogante sobre lo que había pasado ahora, porque a pesar del antecedente de la solución regia, se nombró gobernador interino a un obispo electo cuando a los pocos días llegaba, y se sabía, el arzobispo.

<sup>20</sup> AGI. Filipinas, 576. Calderón al Rey. 6 de julio de 1759.

<sup>21</sup> AGI. Filipinas, 151. Carta de Arechederra al Rey. 28 de julio de 1745.

<sup>22</sup> Antonio F. GARCIA GONZALEZ. Op. Cit. p. 33 y ss.

<sup>23</sup> Juan de la Concepción. Historia General de Filipinas. Manila, 1792, vol XII, p. 38.

<sup>24</sup> AGI. Filipinas, 576. Traslado expediente por Rojo. 30 de julio de 1759.

<sup>25</sup> Lo hizo el 16 de septiembre de 1747. AGI. Filipinas, 388. Carta del Rey al arzobispo. 30 de agosto de 1749.

<sup>26</sup> AGI. Filipinas, 388. Real Cédula 17 de febrero de 1748.

### **1750. La decisión real no se cumplió**

El Rey había contestado con premura al arzobispo Fr. Pedro, pero la premura con Filipinas significaba al menos dos años, entre ida y vuelta de la contestación, con el riesgo añadido de que quizá ésta, aun estando decidida, firmada y enviada, no llegara a tiempo a su destino, Manila, como sucedió en esta ocasión. El propio monarca escribe al arzobispo en 1749 que sus Reales Cédulas de 1748 están “detenidas en México por no haber venido tres años al Puerto de Acapulco, navío alguno de esas Islas”, y, por tanto, no hubo ningún galeón que saliera de Acapulco con dichas Cédulas<sup>28</sup>.

En 1750 llegó a Manila el nuevo gobernador propietario, Francisco José de Ovando<sup>29</sup>, con la información de que años antes el Rey había determinado que la sucesión interina del anterior gobernador era a favor del arzobispo de Manila, Fr. Pedro de la Santísima Trinidad, como hemos visto.

Poco después, al dimitir el año siguiente el gobernador Ovando<sup>30</sup>, llega un nuevo gobernador propietario Pedro Manuel de Arandía el 12 de julio de 1754.

### **Nuevas vacantes: arzobispado y gobierno**

Las siguientes fechas importantes fueron: el 28 de mayo de 1755 fallece el arzobispo de Manila, Fr. Pedro de la Santísima Trinidad<sup>31</sup>; y el gobernador de Filipinas muere el uno de junio de 1759. Ambos cargos quedaron vacantes hasta que fue designado Manuel Antonio Rojo, arzobispo de Manila, en 1757 y Miguel Lino Ezpeleta, gobernador interino de Filipinas, en 1759.

Esta era la situación con que se encontró Rojo.

### **La posición de Rojo**

Así las cosas, el Real Acuerdo había designado a Miguel Lino Ezpeleta, obispo electo de Cebú, gobernador interino de Filipinas el uno de junio de 1759.

¿Cómo es posible que los oidores que conocían perfectamente la revocación que poco antes había hecho el Rey de un tipo de designación por completo idéntico, obligando a rectificar, vuelvan a hacer lo mismo que antes fue revocado? Parece insólito que en pocos años, suceda en concreto lo mismo, con los mismos personajes e instituciones.

---

<sup>27</sup> Arechederra cesó en el gobierno, se fue a su diócesis y falleció el 12 de noviembre de 1751. Curiosa mente se lo comunica el arzobispo al Rey proponiéndole a la vez la terna de candidatos al obispado de Nueva Segovia, en la que figura en tercera posición Manuel Ezpeleta, que no fue el elegido, sino el propuesto en primer lugar. Vacantes también estaban los obispados de Nueva Cáceres y de Cebú, pero el arzobispo no propuso a Ezpeleta a ninguno de los dos, es más, asumió el de Cebú. AGI. Filipinas, 327. Carta de arzobispo al Rey. 30 de junio de 1753. Y AGI. Filipinas, 327. Testimonio notarial. 9 de julio de 1753.

<sup>28</sup> La razón fue que desde 1742 sabían en Manila que los ingleses pretendían asaltar el galeón de Acapulco (lo que consiguió Anson el 30 de junio de 1743 capturando el “Covadonga”) y, por ello, se paralizaron las salidas de la nao, lo que fue sancionado por Real Orden de 1744 al suspenderlas hasta nuevo aviso. Hasta 1749 no salió de Manila el galeón, que fue el “Rosario”, y que regresó de Acapulco con el situado, el nuevo gobernador-propietario, y con la Real Cédula de 17 de febrero de 1748. María Lourdes DIAZ-TRECHUELO LOPEZ-SPINOLA. *Filipinas. Historia General de España y América*, Tomo XI-1. Madrid, 1989.

<sup>29</sup> Tomó posesión el 20 de julio de 1750. AGI. Filipinas, 385.

<sup>30</sup> Al año siguiente de llegar pidió el relevo y permiso para volver a España. Javier ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE. *El Marqués de Ovando, Gobernador de Filipinas (1750-1754)*. Sevilla 1974, p. 239.

Su petición se aceptó el 14 de noviembre de 1752 otorgándosele licencia para entregar el mando de las Islas a Pedro Manuel de Arandía y regresar a España. Murió en el viaje de vuelta, en 1755. AGI. Filipinas, 385.

<sup>31</sup> AGI. Filipinas, 327. Carta Arandía al Rey. 17 de julio de 1755.



Es natural que Rojo, y no solo él, se preguntase cómo era posible que los oidores no hubieran esperado su llegada para designar gobernador, sabiendo como sabían que estaba al llegar. El arzobispo se encontró con una muy desagradable situación que entrañaba animosidad, que tenía un precedente inmediato, y a la que tenía que enfrentarse en sus primeros días y pasos por Filipinas.

¿Qué se esperaba que hiciera? Naturalmente lo primero fue informarse bien. Consultaría con unos y con otros, con los protagonistas, los oidores. Sabría que había habido discrepancias, pero no obtenía información fidedigna, probatoria. Manila era una ciudad pequeña, allí todo se sabía. Sin duda, Rojo supo con todo detalle lo que había sucedido y sus causas, los porqués. No parece que él fuera la causa, es decir, su persona, porque no le conocían, no podía haber nadie que tuviera diferencias con él porque no había habido trato previo. Entonces si él no era la causa, por qué. La clave tenía que estar en el acuerdo de la Audiencia.

### **El gobierno se entregó a Ezpeleta con condición de pasarlo a Rojo cuando llegara**

Rojo tomó posesión del arzobispado el 22 de julio, y al día siguiente se presentó en la Audiencia pidiendo el gobierno interino aduciendo las Reales Cédulas de 1747 y 1748<sup>32</sup> y que el gobierno se entregó al obispo, bajo condición, a que llegara él<sup>33</sup>.

El 24 de julio de 1759, la Audiencia escribe<sup>34</sup> al Rey una carta, que firman todos los oidores, excepto Galbán, contándole todo lo acaecido desde la muerte de Arandía y cómo **entregaron el gobierno a Ezpeleta “en el interin que llegaba a estas Islas el M. Rdo. Arzobispo”**.

El mismo día, 24 de julio escribe Rojo a Ezpeleta<sup>35</sup> diciéndole que en el archivo de la Catedral está el original de la Real Cédula de 17 de febrero de 1748 “despachada por el Rey a su antecesor para que se encargase del gobierno que antes de su llegada manejaba el obispo” electo; que “la Audiencia no podía haber procedido a entregar el gobierno sino en **interim se verificaba mi llegada y con reserva del derecho a mi dignidad** y con atención al pliego en que me nombra en primer lugar, lo que estaría escrito en el Acuerdo que consta en el Libro secreto –por lo que pide testimonio de él– que, sin embargo, no se le había dicho desde que tocó tierra”; y que “si tiene algún reparo en ceder el gobierno que se lo diga”.

Ezpeleta le contesta al día siguiente<sup>36</sup> negándose a ceder el gobierno porque dice que no se le entregó con ninguna condición, que le parece repugnante la duda que le indica, y que, desde luego no va a cooperar en lo que pretende porque no tiene facultad de ceder.

### **Rojo utiliza el precedente**

Dos días después, el 27, Rojo escribe a Ezpeleta que la “Cédula dirigida a Vuestra Ilustrísima no contiene condición, ni circunstancia, ni limitación alguna, como no la contenía la en cuya virtud gobernó el Ilmo. Sr. Arechederra –1745–, porque se despachan directamente por el orden y lugares a los Prelados a quienes llaman por primero, segundo y tercero pliego, pero bajo de la Cédula que les acompaña y recae sobre ellas para el uso de dichos pliegos por su orden; y con la calidad de no usarse de los posteriores sino en caso de hallarse el Arzobispo incapacitado o muerto (no ausente, como ahora); ésta precisamente sería presente a V. Ilma en el mismo Acuerdo en que

---

<sup>32</sup> AGI. Filipinas, 576. Rojo al Rey. 31 de julio de 1759.

<sup>33</sup> Viana sospecha que fue Calderón quien informó a Rojo de esta entrega condicionada. AGI. Filipinas, 576. Viana a Goyeneche. 24 de julio de 1759.

<sup>34</sup> AGI. Filipinas, 576. Audiencia al Rey. 24 de julio de 1759.

<sup>35</sup> AGI. Filipinas, 480. Rojo a Ezpeleta. 24 de julio de 1759.

<sup>36</sup> AGI. Filipinas, 480. Ezpeleta a Rojo. 25 de julio de 1759.



se le entregó el bastón, que necesariamente suscribiría V. Ilma. con los demás señores Ministros, y no era posible que como tan observantes de las Reales Ordenes negligenciasen el expresado; y entregasen el tercer pliego que llama a la Dignidad de V. Ilma. desatendiendo el primero que llama a la mía, especialmente debiéndome considerar tan próximo mi arribo a estas Islas, pues no hubo tribunal, comunidad, ni persona de carácter a quien no escribiese el año pasado que me embarcaba en el navío nombrado la Santísima Trinidad, efectivamente fue así”, y que en el caso de “Arechederra, que gobernaba por más de dos años cuando mi antecesor se presentó”... “S.M. mandó que cesase y fuera gobernador el arzobispo por sus R. Cédulas que tengo enviadas al Real Acuerdo que le eran patentes como notoriamente sabidas”, y estando guardadas “en el Archivo de mi Iglesia no podía ignorarlas V. Ilma hallándose entonces de capitular o dignidad en su cabildo... Y como toca al Real Acuerdo la declaración de esta materia... toca también a V. Ilma... mandarle convocar o que de su orden lo haga el Decano para que sin la presencia y voto de V. Ilma resuelva con cristiana libertad lo que viere ser justo y conforme a la voluntad del soberano”.

Ezpeleta acusa recibo el día 29 y después, el dos de agosto, se niega rotundamente a ceder el bastón sin dar explicaciones.

### **Rojo pide el gobierno**

Rojo pide, entonces, el día 30, el gobierno, con el apoyo inmediato –precisamente– del decaño Calderón y del oidor Dávila. Alega la Real Cédula de 1734 que designa gobernador interino al arzobispo de Manila, que señala que en todo caso el orden sucesorio está encabezado por él, y que dicha prelación se pone en acción automáticamente con su presencia, y, además las Reales Cédulas de 17 de febrero de 1748 y 30 de agosto de 1748 donde el Rey ordena que se quite el gobierno al obispo electo designado (Aredecherra) y se entregue al arzobispo de Manila<sup>37</sup>.

### **Las posiciones. Los dos bandos**

Ezpeleta y los oidores que le apoyan, Henríquez de Villacorta y Galván no ceden: el nombramiento está hecho ya por el Real Acuerdo y no puede cambiarse, solo un nombramiento regio puede hacerlo, y que como hay división de opiniones debe nombrarse un juez que dirima esta diferencia entre los oidores. El otro bando era el de Rojo, apoyado por Calderón, que ahora invoca la Cédula de 1734, y por Dávila, a quien había conocido en México. Pero Rojo carece de fuerza en la sociedad de Manila y sobre todo carece del poder.

El equilibrio de los dos bandos, el precedente por un lado, y la fuerza social por otro, pudo romperse por el fiscal. En efecto, en la disputa en la Audiencia Villacorta y Galbán aconsejan esperar al fiscal Viana, que estaba fuera de Manila ocupándose del despacho del galeón de Acapulco, porque esperan que actúe a su favor. Por contra, Calderón y Dávila insisten en la resolución inmediata a favor de Rojo. Viana acude con urgencia, con permiso de Ezpeleta y con protesta del arzobispo quien alega que al haber intervenido este fiscal en el Acuerdo anterior a favor de Ezpeleta, ya no era neutral y le descalificaba.

Sin embargo, Viana alega que en el acuerdo donde se entregó el poder a Ezpeleta se determinó que el fiscal no actuase como tal, sino que se reservase para posibles discordias, pues así quedarían reservadas sin que pudieran ser causa de escándalo, y que, como no hubo discordias, no tuvo parte alguna y su intervención se redujo a pedir el expediente para mejor instruirse e informar al monarca<sup>38</sup>.

<sup>37</sup> AGI. Filipinas, 576. Traslado expediente secreto

<sup>38</sup> Marya Svetlana CAMACHO TONGKO. *Los Ministros de la Audiencia de Manila en el siglo XVIII*. Tesis Doctoral. Universidad de Navarra. Facultad de Filosofía y Letras. Pamplona, 1996, p. 215.

AGI. Filipinas, 576. Viana al Rey, 2 de agosto de 1759.

Estas alegaciones de Viana tienen que verse con amplias reservas, porque conflicto sí que hubo. ¿Cómo puede calificarse la pretensión que tuvo Dávila de ser el gobernador? ¿Cómo el precedente de la revocación del Rey ante un caso similar de nombramiento, con el agravante, esta vez de que el titular estaba al llegar, y era sabido?

De nada vale para ellos, además, que ahora Rojo saque a relucir la presencia de Ezpeleta en el acto de designación porque hacía inválido el acto ya que, esa presencia, coartaba la libertad de los oidores.

El quid de la cuestión estaba en la supuesta reserva que del derecho preferente del arzobispo al gobierno se había hecho en la designación de Ezpeleta. Por ello, Rojo pide testimonio de la entrega del gobierno de modo que constase o no esa reserva de modo fehaciente. El oidor Galbán, que fue quien se había encargado del trámite, certificó que no medió reserva ni condición. Rojo concedió que quizá no constaba ésta en el expediente público, pero que sí estaba en el libro de acuerdos, y que si Galbán no lo hacía constar en el testimonio que libró era otra cuestión. Rojo mantenía que el propio Ezpeleta rubricó el acta donde constaba tal reserva<sup>39</sup>. La existencia de condición en la entrega del gobierno a Ezpeleta es incuestionable. El mismo fiscal la reconoce al escribir, sobre este asunto al Rey<sup>40</sup>, el día 29, que “se entregó el gobierno de estas Islas lisa y llanamente aunque **se extendió en el Acuerdo la circunstancia de que se le reservaba el derecho al Rdo. Arzobispo**”. Y hasta el mismo Ezpeleta tiene que reconocérselo al Rey<sup>41</sup> diciendo que en el Real Acuerdo estaba “la reserva que se había hecho del derecho de vuestro M. R. Arzobispo”, aunque aduciendo que a él se lo habían ocultado (lo que es imposible) y cargando las tintas contra Calderón al que acusa de ser quien se lo contó a Rojo

### **Ezpeleta utiliza la fuerza del poder**

De este modo, resulta que Ezpeleta, que inicialmente toma el gobierno reservando su derecho al arzobispo de Manila, encabeza un bando –el de los oidores que le apoyaron, Henríquez de Villacorta y Galbán, y los vecinos criollos– y no solo no pasa el poder a Rojo sino que se presenta en la Audiencia el 1 de agosto de 1759 para zanjar la disputa confirmando su autoridad como venida del Rey y, actuando con gritos, amenazas, se llevó el expediente entero. Varios testimonios lo acreditan, y entre ellos es importante el de Francisco Javier de Pisón –que era escribano en propiedad de la Real Hacienda y que pidió al arzobispo que le protegiera en el secreto por temor a las represalias de Ezpeleta –quien escribió sobre la reunión de la Audiencia: “el día que se había de resolver en el Real Acuerdo, habiéndose juntado los señores de la Real Audiencia para este efecto, presidió el Ilmo. D. Miguel de Ezpeleta quien atemorizó a los señores oidores con gritos que se oyeron de afuera, como fue público y notorio, en cuya conformidad doy el presente. Asimismo le doy de cómo días antes y en los que se estaba entendiendo este punto dicho Ilmo obispo como gobernador quiso practicar la diligencia de prender al oidor Pedro Calderón, por saber solo entendía en este negocio, y esto lo sé por habérselo oído a dicho Ilmo. Sr. Gobernador, como que también público y notorio que tomó las providencias de las órdenes en su palacio para que estuviese pronta la guardia lo que causó notable reparo según advertí”. Felipe M de Govantes en su Compendio de la Historia de Filipinas dice que Ezpeleta era “de genio fuerte, de sangre española y temperamento ardiente de Filipinas”<sup>42</sup>.

<sup>39</sup> Marya Svetlana CAMACHO TONGKO. Op. cit. p. 215-216

<sup>40</sup> AGI. Filipinas, 576. Viana al Rey. 31 de julio de 1759.

<sup>41</sup> AGI. Filipinas, 480. Ezpeleta al Rey. 4 de agosto de 1759.

<sup>42</sup> Felipe M. de GOVANTES. Compendio de la Historia de Filipinas. Manila 1877, p. 276,

De la cuestión entendía la Audiencia, y el día del acuerdo decisivo las tropas recibieron instrucciones de arrestar al oidor que saliera a avisar al arzobispo, llegado el caso, de que el tribunal decidiera inclinarse por Rojo. Este por su lado informa al Rey<sup>43</sup> de que Ezpeleta “recurrió a las armas por última razón de las leyes,... porque no siéndole posible quedarse de otro modo con el gobierno, se ocurrió a este medio extraño, violento y ruidoso que arbitraron sus consejeros interesados en su continuación”. Govantes por su parte, dirá que Ezpeleta se negó a entregar el poder a Rojo, y que “con entereza y brío dijo a los que tal pretendían, que contaba con la milicia para contrarrestar dicha opinión, y además tenía preparada la artillería”<sup>44</sup> Además, Calderón escribe que a todo se adelantó Ezpeleta el uno de agosto al “declarar toda la materia punto de gobierno con silencio perpetuo y llevarse todo el expediente original”<sup>45</sup>, lo que impedía a la Audiencia resolver lo que era su jurisdicción, y en esta reunión el obispo dio tales gritos y prorrumpió en tales amenazas que se oyó en toda la parte de afuera muy claramente, y pidió el expediente formado con las Cartas y Cédulas que V. Ilma. había producido y se lo llevó original sin que hasta ahora la haya vuelto, y nos mandó sobreseer en él e impuso perpetuo silencio para que no se tratase ni hablase más”.

Tres días después, el 4 de agosto, Rojo cuenta a Arriaga lo sucedido y cómo el fiscal Viana y el oidor Galbán apoyaban a Ezpeleta, y que a ellos se unió Villacorta

Hay también dos cartas del dominico Padre Pedro Luis de la Sierra –rector de la Universidad de Santo Tomás– al obispo, el 20 de agosto de 1759, y al arzobispo, el 6 de agosto, que señalan los reparos siguientes a la validez de la situación actual: la presencia en la reunión del obispo como presidente de la Audiencia influía en la decisión de los oidores, las manifestaciones de ira que éste tuvo infundieron miedo, el obispo propaló su dictamen antes de que los togados votasen, lo que también coercía, y, además, que el asunto era causa propia de Ezpeleta y le estaba vedado juzgarlo. El Padre Sierra escribió al arzobispo para manifestarle su apoyo por estar en derecho, le contó la reunión que tuvo con el obispo y la carta que le escribió<sup>46</sup>.

El fiscal Viana, por su parte, vio en la inhibición impuesta por Ezpeleta una solución provisional que, por lo menos, tranquilizaba a las divididas fuerzas<sup>47</sup>. No deja de sorprender que Viana escribiera lo anterior cinco años después de los hechos, tres desde que el Rey recusó a Ezpeleta, y uno desde que murió el arzobispo y que diga que aquello fue una “solución provisional”. Su afirmación, para ser creíble, tendría que haberse manifestado en el momento de las decisiones, lo cual no hizo, y no solo eso sino que con su intervención contribuyó a que Ezpeleta gobernase, sin consideración a que el Rey podría estimar que debió ser Rojo el gobernador.

### **Rojo acude al Rey, como su antecesor**

La situación para el arzobispo Rojo era bien ingrata. Su llegada a Manila no habría podido ser peor. Cuando esperaba hacer lo mejor en su labor eclesial –que era lo único que buscaba originalmente– se encontró en un torbellino en el que estaba en juego el gobierno de Filipinas y sus derechos a los que no debía hacer dejación después de lo ocurrido a su antecesor.

El arzobispo de Manila se vio forzado a hacer lo mismo que su antecesor: acudir al Rey. La diferencia era que así como éste se encontró con un gobernador interino nombrado dos años antes

---

<sup>43</sup> AGI. Filipinas, 388. Rojo al Rey. 1 de octubre de 1759.

<sup>44</sup> Felipe M de GOVANTES. Op. cit. p. 276-277.

<sup>45</sup> AGI. Filipinas, 388 Calderón a Rojo. 4 de agosto de 1759.

<sup>46</sup> AGI. Filipinas, 388. Traslado auténtico de cartas. 6 agosto de 1759.

<sup>47</sup> AGI. Filipinas, 718. Viana a Francisco de la Torre. Julio, 1764.

de aparecer por Manila, sin ningún antecedente de una situación parecida, el arzobispo Rojo se encontró con un gobernador interino –que tampoco estaba consagrado obispo–, designado días antes de llegar él, cuando todos sabían que iba a llegar de un momento a otro, y sabiendo que el precedente inmediato era que el Rey había recusado al elegido en detrimento del arzobispo de Manila. La situación era la misma pero el significado y las intenciones eran bien diferentes: con Rojo lo que hubo fue el interés de que el criollo filipino Ezpeleta fuera gobernador, interés que no solo tenía él mismo sino también sus parientes y conocidos de Manila que tendrían comercio en el galeón anual a Acapulco.

Precisamente, el que haya un precedente idéntico e inmediato es lo que revela que la designación de Ezpeleta no fue todo lo correcta que cabía esperar.

Rojo tenía que recurrir al Rey, lo que hace el 27 de julio<sup>48</sup>. Era preciso que el monarca tomara la decisión. El ya había hecho todo lo posible por cumplir su obligación.

Rojo obedeció a la Iglesia consagrandolo obispo de Cebú a Ezpeleta el 9 de septiembre de 1759<sup>49</sup>, aunque hubo mucha tensión en el acto oficial por razones de protocolo. Después fueron pasando los meses sin que tengamos constancia de problemas entre arzobispo y obispo, ni entre gobernador y subordinado.

### **La respuesta del Rey**

Como hemos visto, el Rey con el Consejo de Indias respondió con la Real Cédula fechada en el Buen Retiro el 26 de septiembre de 1760 nombrando a Manuel Antonio Rojo, por su nombre, gobernador en tanto llegaba al que designaba como titular propietario, Juan Manuel Gómez de la Torre, cesando al obispo de Cebú, Ezpeleta, y añadiendo a la Audiencia: “y quiero que subsista esta providencia en las vacantes que ocurran en adelante interin que yo dé otra providencia... y me dareis cuenta en primera ocasión de quedar en esta inteligencia y de que ha tenido puntual cumplimiento esta mi resolución”. No hay duda alguna de que no le gustó al Rey lo que se había hecho y que deseaba ser contundente en evitar que volviera a ocurrir.

Resultó, además, que el brigadier Gómez de la Torre, gobernador electo, embarcó en Acapulco el 8 de abril de 1761 con destino a Manila, pero no llegó a tomar posesión pues falleció en el viaje, cerca de las islas Marianas, según escribe Anda a Arriaga el 24 de julio de 1761 pues iba en el mismo barco y era nuevo oidor con destino a la Audiencia de Filipinas<sup>50</sup>.

¿Esta conclusión real no era previsible por Ezpeleta, sus parientes y amigos, y sobre todo por los oidores Villacorta y Galbán, y por el fiscal Viana? Sí lo era, por el precedente. Sin embargo, también sabían que España estaba a dos años de Filipinas si se contaba lo que tardaba en llegar un recurso y volver su contestación. Sabían que como mínimo Ezpeleta estaría dos años, y que en ese tiempo podrían suceder muchas cosas, tantas como que podría seguir más tiempo si Rojo no recurría, si moría, si naufragaba el barco donde fuera el recurso o el barco en que volviera la contestación, si el Rey rechazaba la pretensión del de Manila, si nombraba un nuevo gobernador, que a ver cuándo llegaba...

Llama la atención lo que debieron ser esos dos años en Manila: dos nuevos galeones a y desde Acapulco con mercancías y dinero, negocio; la conciencia de los involucrados en lo acaecido: los oidores que apoyaron a Ezpeleta, la posición del fiscal; y la propia relación entre Rojo y Ezpeleta,

---

<sup>48</sup> AGI. Filipinas, 576. Rojo al Rey. 30 de julio de 1759.

<sup>49</sup> AGI. Filipinas, 388. Rojo al Rey. 1 de octubre de 1759.

<sup>50</sup> AGI. Filipinas, 681. Carta de Anda a Arriaga el 24 de julio de 1761

donde se daba la peculiaridad de que quien era superior en lo eclesiástico, era subordinado en lo civil que es lo que le sucedía al arzobispo de Manila.

Hasta el 9 de julio de 1761 Rojo no pudo tomar posesión<sup>51</sup> como nuevo gobernador interino (cuatro días antes de que llegara el barco con el cadáver del gobernador elegido), así como de la Presidencia de la Audiencia y de la Capitanía General. La toma de posesión fue, como se ve, a toda velocidad, sin esperar la llegada de Viana que estaba entendiendo de la carga del “Filipino”<sup>52</sup>. Días después, el 21, le escribía a Arriaga que “habiendo en mí poco buque y recargando el peso del Gobierno al de la Mitra, es preciso que se destine sujeto de iguales prendas al que se desgració para que con acierto maneje este empleo en que yo no tengo ninguna inteligencia ni versión, como diferente y distante de la línea de letras que he profesado...suplico a V. E. se me releve de la Presidencia si lo contrario no fuere del más acertado acuerdo de V. E. y del agrado de S. M.”<sup>53</sup>. Rojo era consciente de sus carencias y pedía un pronto gobernador-propietario, y lo que había hecho hasta entonces era cumplir con su obligación pidiendo al Rey su decisión.

Los años de espera tensarían relaciones y caracteres, pero a Rojo, también, le dieron alguna madurez en una posición de gobierno, la Iglesia, su clero y fieles, pues carecía de ella en la práctica. También tuvo una posición de privilegio en su observatorio de los temas y problemas con los que se enfrentaba un gobernador, y en la consideración de su juicio y de cuáles serían sus resoluciones si estuviera ejerciendo el gobierno, lo que nunca antes se había planteado.

Con estos precedentes, es lógico considerar que Rojo no dejaría el gobierno nunca por propia voluntad, a menos que lo decidiera el Rey, y que no aceptaría nunca que alguien quisiera serlo sin la orden regia.

## Epílogo

El arzobispo ejerció de gobernador hasta su muerte el 30 de enero de 1764<sup>54</sup>. Su ejercicio fue normal durante un año, al cabo del cual sufrió la guerra e invasión británica permaneciendo prisionero extramuros de Manila hasta su muerte en la que recibió honores militares de gobernador español de Filipinas, por parte de los ocupantes británicos. Desde que llegaron los ingleses tuvo que sufrir la pretensión del oidor Anda que se autoproclamaba gobernador.

## Conclusiones

El caso descrito revela que ante los mismos supuestos se reacciona con los mismos hechos, y que la historia tiende a repetirse a pesar de las anomalías y fallos que puede haber en el precedente.

En el sistema anglosajón hay la costumbre de tratar el precedente como muy importante y decisivo, de tal modo, que las peculiaridades de cada caso son ampliamente consideradas. Probablemente, con él Rojo hubiera sido gobernador dos años más, sin necesidad de acudir al Rey.

La diferencia con el sistema latino es evidente, pues éste, al ser legalista y generalista, produjo una contradicción importante con el deseo del Rey, –renovado dos veces en pocos años–, quien reprende por ello a la Audiencia.

En esta ocasión, Ezpeleta se saltó la condición con que recibió el cargo y también se saltó el deseo del Rey, quien se cuidó de que quedara clara cuál era la interpretación que tenían sus Cédulas.

---

<sup>51</sup> AGI. Filipinas, 388. Expediente de cumplimiento de Real Cédula 29 septiembre de 1760..

<sup>52</sup> AGI. Filipinas, 681, Carta de Viana a Arriaga. 27 de julio de 1761.

<sup>53</sup> AGI. Filipinas, 388. Rojo a Arriaga. 21 de julio de 1761.

<sup>54</sup> AGI. Filipinas, 718. Carta de Viana a De la Torre. julio 1764

Por otra parte, pueden considerarse las siguientes cuestiones concretas:

1. Si la Real Cédula de 1734 era solo para ser usada una vez. La respuesta es negativa, porque el Rey con ella lo que hizo fue ordenar un nuevo sistema para Filipinas.
2. Sobre la condición impuesta cuando se entregó el gobierno, hay que considerar que el decano de los oidores, al cumplirse esa condición con la llegada de Rojo, debió convocar el Real Acuerdo revocándose la nominación hecha.
3. Si el precedente de lo que sucedió con su antecesor debió tenerse en cuenta y surtir efecto: evidentemente, porque no hacía más que ratificar los deseos del Rey, quien dio entonces la interpretación auténtica de ellos.

Sin embargo, no debe olvidarse que se puso en juego la fuerza del poder en un contexto favorable a ella.